CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

RECIBÍ
Compromiso con la gente

Circunscripción Judicial de Encarnación

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA REPÚBLICA

RESOLUCIÓN N° 03.-

Encarnación, 07 de enero de 2021.-

VISTA: Toda la documentación que surge del proceso licitatorio Contratación Directa para la **"RECARGA DE EXTINTORES DE INCENDIO"**, convocado por la Tercera Circunscripción Judicial de la República, con ID N° 387863, el Acta de Recomendación N° 23 del 30 de diciembre de 2020, elevado por el Comité de Evaluación conformado para el efecto, la Ley 2051/03 con sus normas ampliatorias y modificatorias, y; ----------

C O N S I D E R A N D O:

QUE, se procedió a concretar el acto de apertura de sobres conforme consta en Acta N° 50, con 1 (un) sobre, que correspondía a la empresa: **1) MAURO LUIS TOLEDO MENDOZA "SAN MIGUEL EXTINTORES"** con RUC N° 4769559-5, y; ----------

QUE, el Comité de Evaluación ha analizado las ofertas presentadas y de manera consecuente ha elevado Informe técnico, legal y financiero, conforme a lo preceptuado en los art. 26 y 27 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y su Decreto Reglamentario N° 2992/2019 y la Ley N° 3439/07 que modifica la Ley N° 2421, que establece en la Sección VI, del Capítulo III, Título II sobre la Evaluación y Comparación de Ofertas, y; ----------

QUE, en primer término El Comité de Evaluación procede a analizar el punto **ACLARACION DE OBSERVACIONES EN EL ACTA DE APERTURAS:** *"...En el Acta de Apertura N° 50/20 no se han dejado constancia de observaciones..."*, y; ----------

QUE, mediante el apartado de **SOLICITUDES DE ACLARACIÓN DE OFERTAS**, del acta de evaluación, el Comité refiere que: *"...la firma **MAURO TOLEDO – "Extintores San Miguel"** – ha omitido la presentación del Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social y el Balance General de los ejercicios 2017, 2018 y 2019; por lo que se ha procedido a remitir una Nota de fecha 28/12/2020, otorgando un plazo de 24 horas para el cumplimiento de lo mencionado. Es importante mencionar que tampoco ha presentado Certificado de Empleo y Producto Nacional, emitido por el MIC, pero atendiendo a su condición de único oferente y al hecho de que su omisión no es causal de descalificación, los Miembros del Comité resuelven no solicitar el mencionado certificado y proseguir con el análisis. Una vez remitida la nota, el oferente no ha dado acuse de recibo al correo electrónico ni respondido a lo solicitado, por lo que el Comité Evaluador, en uso de sus facultades, procede a **DESCALIFICAR AL OFERENTE MAURO TOLEDO MENDOZA** por no cumplir con la documentación solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones..."*, y; ----------

QUE, de manera conclusiva, el grupo técnico ha recomendado: *"...**DECLARAR DESIERTA** la Contratación Directa para **"RECARGA DE EXTINTORES DE INCENDIO"** por carecer de oferentes que se ajusten a la documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones y a los precios referenciales de los ítems licitados..."*, y; ----------

Lic. Estela Yung
Secretaria Consejo de Administración

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
Circunscripción Judicial de Itapúa

QUE, este Consejo de Administración, ha analizado la situación mencionada y encuentra sustento legal suficiente para la DECLARAR DESIERTO este proceso, conforme el art. 30 de la Ley 2051/03, en su inciso b), "***Una licitación se declarará desierta**, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: ...b) que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas*, y; ----------

QUE, en reunión ordinaria del Consejo de Administración, Acta N° 01 de fecha 07 de enero de 2021, han tratado dicho tema, y; ----------

POR TANTO, el Consejo de Administración de la Tercera Circunscripción Judicial de la República, en uso de sus atribuciones. ----------

R E S U E L V E:

ART. 1°) DECLARAR DESIERTO, el proceso licitatorio Contratación Directa para **"RECARGA DE EXTINTORES DE INCENDIO",** con ID N° 387863, por haberse dado las condiciones establecidas en el art. 30 de la ley 2051/03, inc. b).----------

ART. 2°) AUTORIZAR, la realización de un nuevo llamado para la **"RECARGA DE EXTINTORES DE INCENDIO".** ----------

ART. 3°) ANOTAR, comunicar, remitir una copia de la presente a las Secciones de Control y Seguimiento, y a la UOC para su posterior comunicación a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas para su conocimiento; cumplido archivar.----------

Abog. EDITH DIANA M. SCOSCERIA
Miembro

Abog. Zulma Beatriz Luna
Miembro del Tribunal de Apelaci

Abg. Elsa Isabel Kettermann Dieser
PRESIDENTE
TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL
DE LA REPUBLICA

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
Circunscripción Judicial de Itapúa

Lic. Estela Yung
Secretaria Consejo de Administraci